



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO N°.	700013331003 - 2012-00128-00
DEMANDANTE:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE LA COSTA ATLANTICA "FUNDECOSTA"
DEMANDADO:	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES – DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO.

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la entidad demandada, presenta memorial de incidente de nulidad en el presente asunto, visible a folios 367 a 370. De lo anterior, se hace necesario correrle traslado a la parte demandante, de conformidad a lo previsto en el artículo 210 del C.P.A.C.A¹, en concordancia con el Artículo 137 del C.P.C., es por esto que **SE DECIDE:**

¹ El Artículo 210 regula la interposición del incidente en audiencia, no obstante, en el presente caso, no hay audiencia de alegaciones y Juzgamiento, razón por la cual, se hace necesario acudir por integración normativa al artículo 137 del C.P.C., al existir vacío frente al incidente de nulidad, cuando se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, en virtud del Inciso Final del artículo 181 del CPACA.

PRIMERO: Del escrito de Nulidad presentado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sucre, córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

COPIÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

JUEZ